



GACETA MUNICIPAL UNICA.

**ACUERDO DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO NANCY VALDEZ RUIZ, POR EL QUE DELEGA
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

VOLUMEN XXIX AÑO I

OCOYOACAC, MÉXICO A 20 DE AGOSTO DEL 2025.



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2025-2027.

Secretaría del Ayuntamiento.

Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,
Estado de México C.P. 52740.

Fecha de publicación: 20 de agosto del 2025.

Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

Número de ejemplares: 2.



"Trabajo y amor por nuestra tierra."



DIFUSIÓN DE ACUERDOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027; SE PUBLICA LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



NANCY VALDEZ RUIZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS, 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.



"Trabajo y amor por nuestra tierra."



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

"ACUERDO DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, NANCY VALDEZ RUIZ, POR EL QUE DELEGA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL AL TITULAR O ENGARGADO DEL DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A DICHA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA ASUMAN LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE".

Nancy Valdez Ruiz, uso de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 128 fracciones III, V, XII y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones I, I sextus, I septimus, 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo en su artículo 116, que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes o presidentas municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

El artículo 122, del ordenamiento invocado, impera que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás disposiciones legales aplicables.

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

Que, el artículo 128 de la Constitución Local, establece las facultades que tendrá la persona Titular de la Presidencia Municipal, entre las que se encuentran:

"III. Cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos;

...

V. Asumir la representación jurídica del Municipio, conforme a la ley respectiva;

...

XII. Expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento;"

Por su parte, el artículo 143 de la misma Constitución Local, prevé que las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en su artículo 48 fracción IV que la persona Titular de la Presidencia Municipal asumirá la representación jurídica y política del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

En tanto que el artículo 50 de la Ley en cita, estipula que la persona Titular de la Presidencia Municipal, asumirá la representación jurídica del ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; **facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamentos en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, 128 fracciones III, V, XII y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracciones I, I sextus, I septimus, 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se **OTORGA PODER GENERAL AL TITULAR O ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, MÉXICO, ASÍ COMO A LOS LICENCIADOS EN DERECHO EDER FRANCISCO**

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

HUERTA ZÁRATE, ANA KAREN ARRIAGA ROMERO, RIGOBERTO SALGUERO BENITO; ASÍ COMO A LA ESTUDIANTE EN DERECHO JACQUELINE VIDAL REYES, Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACREDITEN SER LICENCIADOS EN DERECHO O PASANTES Y ESTAR ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOYOACAC, MÉXICO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA ASUMAN LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE".

Otorgándoles poder general amplio, cumplido y bastante, como en derecho sea necesario con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con facultades en los procedimientos judiciales, administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, en que se afecten bienes, derechos u obligaciones de ésta, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación y Actos de Administración en Materia de Derecho del Trabajo y Patronal, ante cualquier autoridad o dependencia ya sea del fuero Federal, Estatal o Municipal, a efecto que realicen y gestionen, cuanto trámite o documento sea necesario o requerido por dichas dependencias, actuando indistintamente los apoderados.

Segundo. La persona servidora pública quien por virtud del presente acuerdo se le delegan facultades, deberá de sujetar su actuar conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Tercero. Las facultades que se delegan a las personas servidoras públicas en el presente acuerdo, dejarán de surtir sus efectos legales, cuando cese su adscripción física laboral dentro de la Consejería Jurídica o cuando así lo determine la persona Titular del Ejecutivo del Gobierno Municipal.

Cuarto. Se deja sin efectos el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO NANCY VALDEZ RUIZ, OTORGA PODER GENERAL EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS LICENCIADOS EN DERECHO EDER FRANCISCO HUERTA ZÁRATE, ANA KAREN ARRIAGA ROMERO, SILVIA HUERTA REYES, LINA LETICIA VERONA VILCHIS, JUAN CARLOS RÍOS ELENO; PASANTES EN DERECHO GERARDO CONTRERAS HERNÁNDEZ Y ALBERTO ALDAMA MONTOYA, ASÍ COMO A LA ESTUDIANTE EN DERECHO JACQUELINE VIDAL REYES, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA ASUMAN LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS LITIGIOS EN QUE ESTE

Plaza de los Insurgentes #1 Col. Centro,
Ocoyoacac, Edo. Méx. C.P. 52740



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

SEA PARTE", publicado el 18 de febrero de 2025, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Municipio de Ocoyoacac, México.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

Sexto. Con el presente acuerdo se hace entrega del oficio referido en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que las personas apoderadas acrediten su personalidad ante las instancias correspondientes.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo, así como el oficio de estilo en periódico oficial Gaceta de Gobierno de Ocoyoacac, para su debida observancia y efectos conducentes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la Presidenta Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, **NANCY VALDEZ RUIZ**, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, **FABIÁN PALMERO NERI**, quien valida y da fe.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



NOTA: LA MODIFICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE LA PRESENTE, CONSTITUYE UN DELITO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."